

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5.00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0.30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6.25
Número suelto..... 0.25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Con el fin de que por los Sres. Alcaldes no se pueda alegar ignorancia, les llamo nuevamente la atención acerca del cumplimiento del servicio que les tengo interesado por Circular de fecha 18 de los corrientes, inserta en el Boletín Oficial número 75, correspondiente al día 23 del indicado mes, debiendo significarles que si para el día ocho de Julio próximo, no se ha recibido el servicio de aforo de subsistencias que en la referida Circular se interesa, al siguiente día, o sea el ocho, aldrán Comisionados plantones con las dietas de 15 pesetas diarias, con inclusión de las de ida y vuelta, a recogerlo, y las cuales serán abonadas del peculio particular de los Sres. Alcaldes morosos, a los que además impondré

la multa de 500 pesetas, con la que desde luego quedan conminados; bien entendido que para evitar estas responsabilidades no les valdrá el alegar que los vecinos no han presentado las relaciones juradas correspondientes ni el manifestar que lo han depositado en el correo, puesto que este extremo deben justificarlo con el recibo del certificado que las administraciones les faciliten al efecto.

Segovia, 27 de Junio de 1919.

El Gobernador, Presidente, CONDE DE PINOFIEL

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

Por el Sr. Alcalde accidental de esta Capital se ha remitido a este Gobierno civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley electoral, copia del oficio que dirigió al funcionario del Excelentísimo Ayuntamiento, D. Francisco Martín Pajares, suspendiéndole de empleo y sueldo por treinta días, que dice literalmente lo siguiente:

«No pudiendo consentir la grave ofensa que V. me ha inferido contestándome violentisimamente a la justa represión que le he hecho con motivo de su falta de puntualidad para asistir a las oficinas de este Excelentísimo Ayuntamiento, porque mi lenidad en este asunto cedería en desprestigio de la autoridad que represento, y creyendo que tal ofensa es causa legítima para decretar la suspensión de V., y mucho

más teniendo en cuenta que es reincidente, he resuelto suspenderle de empleo y sueldo por treinta días, que empezarán a contarse desde el de mañana y terminarán el 23 del próximo mes de Julio.—Lo que le participo para su conocimiento y efectos conducentes.—Dios guarde a V. muchos años.—Segovia, 23 de Junio de 1919.—P. A., Carlos Tablada.—Sr. D. Francisco Martín Pajares.»

Segovia, 27 de Junio de 1919.

El Gobernador, CONDE DE PINOFIEL

Gobierno civil de la provincia de Segovia PESAS Y MEDIDAS CIRCULAR

Terminada la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas, en el partido de Riaza, dará principio en el de Sepúlveda el día tres Julio próximo, destinándose dicho día tres y el siguiente cuatro, para la cabeza de partido, incluyendo en este itinerario el pueblo de Veganzones perteneciente al partido de Segovia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas.

Segovia, 27 de Junio de 1919.

El Gobernador, CONDE DE PINOFIEL

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.º

SANIDAD.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me comunica lo siguiente:

«El notable recrudescimiento de la viruela en varias provincias, obliga de una manera inexcusable a vigorizar vacunación de los pueblos, a fin de prevenir posible epi-

demia en toda España. Es necesario dedique la mayor atención a este asunto, haciendo que Municipios procedan vacunación y revacunación vecindario e imponiendo las sanciones correspondientes a cuantos no cumplan lo mandado. Este Ministerio, por mediación de los Inspectores provinciales, proporcionará cuanta vacuna sea precisa para las necesidades de la beneficencia pública, desapareciendo de este modo todo pretexto para que no se cumplan los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo mandado, en el preinserto telegrama; previniendo a los Alcaldes de esta provincia, que este Gobierno exigirá las oportunas responsabilidades a las Autoridades que no hagan cumplir las disposiciones vigentes sobre vacunación obligatoria.

Segovia, 28 de Junio de 1919.

El Gobernador, CONDE DE PINOFIEL

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

REGLAMENTO para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España.

La Gaceta de 25 del corriente en su página 1.036, publica la siguiente Real orden:

«Transcurrido ya casi un año de la vigencia del Reglamento de 23 de Julio de 1913 para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, han podido ya observarse sus deficiencias, y como a consecuencia de ellas se han producido diversas peticiones de modificación en el mismo, especialmente por propuestas del Real Automóvil Club de España, del de Sevilla y de la Sociedad de Automóviles de Calaf a Seo de Urgel y otros puntos y Cabildo Insular de la Gran Canaria y diversas aclaraciones solicitadas por Gobiernos civiles y Jefaturas de Obras públicas, las que han dado lugar a las resolu-

ciones de 5 de Agosto, tres de 30 de Septiembre, 11 de Octubre, 12 y 14 de Noviembre de 1918 y 12 de Febrero y 16 de Mayo del año actual, publicadas respectivamente en las Gacetas de 6 de Agosto, 2, 3 y 18 de Octubre, 14 y 18 de Noviembre de 1918 y 17 de Febrero y 21 de Mayo del año actual, y teniendo en cuenta la conveniencia de que dicho Reglamento sea lo más perfecto posible,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer, análogamente a lo hecho para la formación de dicho Reglamento, que se abra una información pública durante todo el mes de Julio en todos los Gobiernos civiles de las provincias y en la Delegación del Gobierno de la Gran Canaria, publicando el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y que antes del 10 de Agosto remitan los Gobernadores civiles a la Dirección general de obras públicas todas las informaciones recibidas, y en todo caso la de la Jefatura de Obras públicas y la suya propia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que durante el mes de Julio del corriente año, puedan presentarse en este Gobierno civil todos los informes referentes a dicho Reglamento.

Segovia, 26 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Carlos Corssini.

1054

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

RELACION de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Melque de Cercos

Adjuntos

- D. Felipe Palomo Migueláñez
D. Bernabé de Frutos Rubio
Suplentes
D. Francisco de Frutos Rubio
D. Candido Pérez Sastre

Ochando

Presidente

- D. Pedro Benito Domingo

Adjuntos

- D. Francisco Benito Domingo
D. Francisco Cecilio Miguel

Suplentes

- D. Plácido Sevillano Rubio
D. Francisco Velasco Toribio
D. Dimas Valverde de Frutos

Marazuela

Presidente

- D. Pedro Sastre Hernández

Adjuntos

- D. Juan de Andrés García
D. Federico Herrero Andrés

Suplentes

- D. Restituto García Sastre
D. Juan Manso Aragoneses
D. Honorato Martín Lázaro

San Cristóbal de la Vega

Adjuntos

- D. Julio Escobar Rogero
D. Juan Martínez de Tejada

Suplentes

- D. Mariano Núñez Cebrán
D. Dionisio Hebrero Sanz

Hontoria

Presidente

- D. Julián del Alamo Cañas

Adjuntos

- D. Calixto Matesanz de Frutos
D. Victoriano Matesanz de Frutos

Suplentes

- D. Francisco Yagüe de Frutos
D. Julián Isabel Yagüe
D. Pablo Isabel Matesanz

Escalona del Prado

Adjuntos

- D. Saturnino Bravo Herranz
D. Rufino Herrero Sanz

Suplentes

- D. Severiano Montarelo Sanz
D. Delfin Montarelo Díez

Hontanares de Eresma

Adjuntos

- D. Mariano García
D. Tomás Encinas

Suplentes

- D. Vicente Gilarranz
D. Laureano Herrero

Encinillas

Adjuntos

- D. Ildefonso de Frutos Otero
D. Evaristo Romano Frutos

Suplentes

- D. Nicasio de Frutos Herranz
D. Tomás de Frutos Arribas

Carbonero de Ahusin

Adjuntos

- D. Pablo Bernabé Roldán
D. Mariano Bernádez Pérez

Suplentes

- D. Bruno Sanz y Sanz
D. Tiburcio Sanz y Sanz

Santiuste de San Juan Bautista

Adjuntos

- D. Pedro Ruja
D. Emilio Manisas

Suplentes

- D. Regino García
D. Francisco Luquero

Villeguillo

Presidente

- D. Hermenegildo Minguela Herrero

Adjuntos

- D. Teófilo Rincón Sanz
D. Paulino Sebastián Ramos

Suplentes

- D. Benito Herrero Nicolás
D. Eulogio Gimeno Minguela
D. Andrés González Sanz

Hoyuelos

Adjuntos

- D. Miguel Rodríguez Pérez
D. Andrés Sanz Yuste

Suplentes

- D. Gonzalo Sanz Muñoz
D. Deogracia Sevillano López

Bernuy de Porreros

Adjuntos

- D. Pedro Alvarez Ayuso
D. Román Calle Lucíañez

Suplentes

- D. Simeón Díaz Galindo
D. Julián Gómez Galindo

Escobar de Polendos

Adjuntos

- D. Claudio Gómez Barba
D. Valentín de Diego y Sanz

Suplentes

- D. Plácido Manrique López
D. Francisco Rubio Arribas

Torreiglesias

Adjuntos

- D. Diego Encinas González
D. Simón Andrés Gil

Suplentes

- D. José Martín Domingo
D. Román Martín Otero

Brieva

Adjuntos

- D. Laureano Encinas López
D. Mariano Esculero Palacios

Suplentes

- D. Celestino Rodríguez Sánchez
D. Clemente Sacristán Torrecilla

Santa María de Nieva

Adjuntos

- D. Virgilio Aguirre Agudo
D. Jacinto Balbuena Martín

Suplentes

- D. Faustino Barrio de Andrés
D. Constantino Barrio de Andrés

San Ildefonso

Sección 1.ª

Adjuntos

- D. Baltasar Arenas Alvarez
D. Luis Delgado Duque

Suplentes

- D. Eduardo Blave Ventosa
D. Antonio Areñas Nost

Sección 2.ª

Adjuntos

- D. Antonio Colás Folg
D. Jesús Aceves Tardón

Suplentes

- D. Diego Alvarez Melero
D. Joaquín Duque Sisi

Coca

Adjuntos

- D. Francisco Martín Alamo
D. Florencio Martín Toledano

Suplentes

- D. Nicolás Maroto Crespo
D. Adolfo González García

Paradinas

Adjuntos

- D. Gregorio Torrejón Llorente
D. Indalecio Sobrino Llorente

Suplentes

- D. Tomás Casado Arteaga
D. José Casa lo Faraldos

Villoslada

Adjuntos

- D. Matías Casado Gómez
D. Ceferino de Castro Torrejón

Suplentes

- D. Valentín Sobrechero Calvo
D. Victorio Sastre Montalvo

Villacastin

Presidente

- D. Faustino de Blas y Blas

Adjuntos

- D. Jacinto Almarza Portela
D. Angel Vallejo Esteban

Suplentes

- D. Esteban Heredero Ojalla
D. Ignacio Barba Sanz
D. Francisco Dominguez Martín

Sangarcía

Presidente

- D. Toribio Cid Mozo

Adjuntos

- D. Justo Muñoz García
D. Bernabé Maroto Garcimartín

Suplentes

- D. Anacleto de Mercado Benito
D. Fernando Gómez García
D. Pedro Llorente Trapero

Yanguas de Eresma

Adjuntos

- D. Anastasio Molinera Marinas
D. Juan Mateos Molinera

Suplentes

- D. Cipriano Roldán Lázaro
D. Pedro Revenga Mateos

Caballar

Adjuntos

- D. Pascual Martín Berrocal
D. Anastasio Marcos García

Suplentes

- D. Francisco Novo Berzal
D. Eusebio Tejero Martín

Cuesta

Adjuntos

- D. Fernando Pinillos Gil
D. Demetrio Robledo Lobo

Suplentes

- D. Eusebio Cantalejo Hernanz
D. Cecilio Cantalejo Pinillos

Abades

Presidente

- D. Ildefonso de Andrés

Adjuntos

- D. Antonio Lafuente
D. Evaristo Llorente

Suplentes

- D. Mariano Marugán
D. Federico Martín

Ortigosa de Pestaño

Presidente

- D. Pedro de Frutos Alvarez

Adjuntos

- D. Mariano Pascual de Frutos
D. Valentín Monjas Hernanz

Suplentes

- D. Quintín Sacristán Chamorro
D. Julián Alvarez Sacristán
D. Felipe Arribas de Frutos

Segovia, 26 de Junio de 1919.—El Presidente, José García Valladares.

1063

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes actual, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Julio de 1919.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2.—Montepío Militar.

Día 3.—Retirados de Guerra y cruces.

Días 4, 5 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrino.

1064

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Cédulas personales de las personas jurídicas

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día 25 del mes actual, publica el Real decreto siguiente:

Visto el expediente instruido a consecuencia de reclamaciones formuladas por varias Corporaciones con motivo de la ejecución del Real decreto de seis de Marzo último, que declaró que las personas jurídicas se hallan sujetas al pago del impuesto de cédulas personales.—De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros.—Vengo en disponer quede en suspenso, desde esta fecha, la ejecución de dicho Real decreto de seis de Marzo último, y que se dé cuenta del mismo a las Cortes.—Dado en Palacio a veinticuatro de Junio de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados. Segovia, 26 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrino.